



11 MAY 2018

“Por la cual se adjudica el proceso de contratación de menor cuantía 006 de 2018”

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO  
LOTERIA SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto Ordenanza 0193 de 2001, Decreto 0248 de 2011, Acuerdo 012 de 2012 y

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que dando cumplimiento a las disposiciones legales el veinticinco (25) de abril de 2018 se publicó en la pagina web de la **LOTERIA SANTANDER** y en el SECOP invitación abierta para presentar propuestas dentro del proceso de contratación de menor cuantía numero 006 de 2018 cuyo objeto lo constituye: **“Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Electro neumático de los dos juegos de baloteras usadas para los sorteos de apuestas permanentes y la Lotería Santander”** con la especificaciones esenciales establecidas en los estudios previos y en el pliego de condiciones del proceso.
- 2) Que atendiendo las estipulaciones establecidas en el Manual Interno de Contratación, se elaboraron los estudios previos y el pliego de condiciones necesarios para la realización del proceso de contratación y se publicaron en el SECOP y en la página web de la **LOTERIA SANTANDER** para que se hiciera de público conocimiento y permitiera la participación de todos los interesados en aplicación de lo estipulado en la Ley de garantías electorales.
- 3) Que la entidad designó a los funcionarios encargados de efectuar la verificación del cumplimiento de los requisitos y los factores de evaluación de las propuestas presentadas dentro del proceso mencionado.
- 4) Que el cierre de la etapa de presentación de propuestas del proceso fue efectuado el 02 de mayo de 2018 y dentro del término legal se rindieron los correspondientes informes en los cuales se señala que solo se presentó una propuesta y ella cumplió con todos los requisitos.
- 5) Que en razón a que solo se presentó una propuesta nos remitimos al numeral 5.5 del pliego de condiciones que en el inciso 2 establece: **“No procederá la declaratoria de desierta de la invitación abierta cuando solo se presente una propuesta hábil y esta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva”**.
- 6) Que publicada la evaluación el 07 de mayo de 2018 en la página web de la entidad y en el SECOP no hubo observaciones a la misma por parte de los interesados ni de las veedurías ciudadanas.

En mérito de lo expuesto:

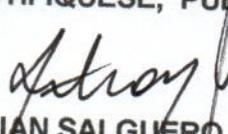
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adjudicar el contrato cuyo objeto lo constituye: **“Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema Electro neumático de los dos juegos de baloteras usadas para los sorteos de apuestas permanentes y la Lotería Santander”** a **RAMIRO GONZALO ALVAREZ CARDONA** con C.C. 70.074.825 persona natural con establecimiento de comercio denominado **FLUIDSERVICIOS DEL ORIENTE** con el NIT N° 70.074.825-1 por la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.880.560)** incluido el IVA y todos los demás gastos de legalización y ejecución del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El proponente favorecido deberá legalizar el contrato y suscribir el acta de inicio a más tardar el 16 de mayo de 2018.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación, decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable y por mandato imperativo de la Ley.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**LILIAN SALGUERO**  
Gerente General

Proyectó Ab.: L. Francisco Illera D.

Revisó Subg. Administrativo: L. Fernando Peña R.

Vº. Bº. Subg. J/co: Iván A. Caballero P.